



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

035/18



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

04 MAY 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; asimismo, el Artículo 235 prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos 1) Cumplir la Constitución y las leyes 5) Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, define que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicables a los gobiernos autónomos municipales, y en el inciso c) Resolución Administración Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece entre otros aspectos, que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, establecida también las modificaciones trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiciones la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 modificado por el Decreto Supremo N° 2296 establece en el Artículo 19 que los tramites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo deberá cumplir los siguientes requisitos: c) Resolución de la máxima instancia resolutive legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta que aprueba las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno y/o donación externa e interna, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que señala y aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades refiere que la Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 15 numeral 1) de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente; y 2) dirigir la Gestión Pública Municipal; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso a) establece que emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema; y d) vigilar el funcionamiento adecuado de los sistema específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generadas por los mismos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Informe con cite: GAMEA/PDP/UEP/PLAN/005/2018 de 04 de abril de 2018, elaborado por el Lic. Hugo Guzman Bustillos, Responsable en Planificación del Programa de Drenaje Pluvial III el cual establece los siguientes puntos: 1) El programa de Drenaje Pluvial para los municipios de La Paz y El Alto, se constituye mediante Contrato de Préstamo N° 3812/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo el 20 de diciembre de 2016, el cual se aprueba mediante Ley N° 903 del 16 de febrero de 2017 y entra en vigencia al momento de su publicación en la Gaceta Oficial el 22 de febrero de 2017; 2) la duración del programa es de 5 años, hasta el 21 de febrero de 2022 y tiene al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como uno de los organismos Ejecutores; el Programa se estructura en dos componentes: a) Obras de control de inundaciones y estabilización y; b) desarrollo institucional y Gestión Ambiental, cuenta con presupuesto para la implementación y gestión del programa y para costos financieros; 3) El Costo del Programa para el Municipio de El Alto se estima en USD 16.500 (Dieciséis Millones Quinientos mil 00/100 Dólares) de los cuales USD 1.500.000 (Un millón quinientos mil 00/100 Dólares) corresponden a la contraparte local y USD 15.000.00 (Quince millones 00/100 Dólares) financiados por el banco interamericano de Desarrollo; c) Se solicita la viabilización de la adición de recursos para el proyecto: de implementación Programa de Drenaje Pluvial III El Alto BID 3812/BL-BO.

Que, mediante Informe GAMEA/PMRUC/AAF/027/2018 de 02 de abril de 2018, el Lic. Ariel Ronal Gómez Ticona, Especialista Administrativo Financiero PMRUC., presenta informe de justificación de registro de deuda flotante gestión 2017, Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja Fase I (PMRUC), en base a los siguientes parámetros: 1) El Gobierno Municipal de El Alto (GAMEA) viene implementando el Programa Multifase reordenamiento Urbano de la Ceja Fase I (PMRUC), financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo BID a través del Contrato de Préstamo N° 2908/BL-BO aprobado por Ley N° 425 de 17 de octubre de 2013; estableciendo el objetivo general del programa, es apoyar al GAMEA en sus esfuerzos por reducir los problemas de congestionamiento en el área de la ceja, siendo sus objetivos específicos la mejora de las capacidades de planificación y gestión urbana de El Alto, la mejora de desconcentración en la Presentación de los servicios al ciudadano por parte del GAMEA; 3) Durante la gestión 2017, se realizó el registro de Bs. 887,049.39 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve 39/100 Bolivianos) los cuales lograron ser pagados de manera efectiva y el monto de Bs. 483,656.05 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis 05/100 Bolivianos) ascienden a registros generados bajo el formato de deuda flotante; 4) Durante la gestión 2017, el Programa Multifase Urbano de la Ceja Fase I (PMRUC) empezó a ejecutar recursos a partir del primer desembolso realizado por el financiador BID en el mes de diciembre de 2017, motivo por el cual en el momento de registro del presupuesto de la gestión 2018, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, no realizó las previsiones correspondientes para la proyección de la deuda flotante de PMRUC; siendo que los registros que no lograron efectivizarse en la gestión 2017 (pagado) corresponden a servicios de consultoría individual de línea (25220), Servicio de Consultoría por Producto (25210), equipos de computación (43120) y equipos de oficina (43110); 4) concluye que corresponde solicitar el incremento al presupuesto de servicios de la deuda del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo la Fuente de Financiamiento Crédito Externo – Banco Interamericano de Desarrollo (70411) el monto asciende a Bs. 483,656.05 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis 05/100 Bolivianos).

Que, por Informe cite: DPIP/UIP/009/2018 de 11 de abril de 2018, el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, Director de Programación e Inversión Pública y Roberto Carlos Moscoso M., Jefe Unidad de Inversión Pública, concluyen que la Unidad Ejecutora el Programa de Drenaje Pluvial III dependiente de la Secretaría Municipal de agua, Saneamiento Gestión Ambiental y Riesgo a solicitado la adición de recursos para el proyecto Implementación Programa de Drenaje Pluvial III El Alto BID Distrital correspondiente a recursos de la gestión debidamente respaldada por la certificación de recursos emanados por el VIPFE por el monto de Bs. 2.250.400,00; la Unidad Ejecutora del Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas ha solicitado adición de recursos para el proyecto de inversión devengados (gestiones pasadas) correspondiente a recursos que deben ser registrados en saldo caja y bancos dentro de la apertura programática 99-000-016, Proyecto de inversión devengados (Gestiones Pasadas) en la Fuente 70-411.

Que, por Informe UP-INF/43/2018 de 17 de abril de 2018, elaborado por la Lic. Bethzabe L. Mamani Gutierrez, Jefe Unidad de Presupuestos a.i., y Lic. Martha Julian Catunta, Analista de Presupuesto establecen que en aplicación a la Ley N° 2042 y el Decreto Supremo N° 29881 que aprueban el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Aprobado con Decreto Edil N° 001/2016 y revisado los antecedentes previos a efectuar la Adición de Recursos solicitada por la Unidad Ejecutora mencionamos que según Ley Municipal N° 472 "Ley Municipal de Modificación Presupuestaria al presupuesto Institucional (Plan Operativo Anual 2017 – Ajustado I), documento que modifica e incorpora las Categorías Programáticas efecto de la adición de Recursos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Modificación Presupuestaria solicitada por la Secretaria Municipal de Saneamiento y Gestión Ambiental y Riesgos sobre la adición de recursos para el Programa de Implementación de Drenaje Pluvial III por Bs. 2.250.400,00 (Dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

- 11 0000 089 IMPLEM. PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III – EL ALTO BID 3812/BL-BO

ADICION DE RECURSOS

ENT.	FT	ORG.	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	70	411	37221	0	2.250.440,00
TOTAL					2.250.400,00

INCREMENTO DE GASTOS

ENTI DAD	D A	UE	COD PRO G	PRO Y	AC T	F T	OR G.	FIN FUN	OBJ.	E T	DESCRIPCION	IMPORTE	SISIN
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	25220	0	Consultores Individuales de Línea	875.400,00	
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	25810	0	Consultorías por producto	199.000,00	
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	43110	0	Equipo de Oficina y Muebles	161.000,00	
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	43200	0	Maquinaria y Equipo de Producción	278.000,00	
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	43320	0	Vehículos Livianos para Proyectos de Inversión Pública	620.000,00	
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	43500	0	Equipo de Comunicación	48.000,00	
1205	3	24	11	0000	089	70	411	111	43700	0	Otra Maquinaria y Equipo	69.000,00	
TOTAL												2.250.400,00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE APRUEBA la Modificación Presupuestaria solicitada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas sobre la adición de recursos para el Programa Multifase de Reordenamiento Urbano de la Ceja (PMRUC) del proyecto de Inversión Devengados por Bs. 483,656.05 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis 05/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

- 99 0000 016 PROYECTOS DE INVERSION DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)

ADICION DE RECURSOS

ENT.	FT	ORG.	RUBRO	ET	IMPORTE
1205	70	411	35110	0	483.656,05
TOTAL					483.656,05

INCREMENTO DE GASTOS

EN TID AD	D A	U E	COD PRO G	PR OY	AC T	F T	OR G.	FIN FUN	OBJ.	E T	DESCRIPCION	IMPORTE	SISIN
1205	1	1	99	0000	016	70	411	1.7.0	66210	0	Gastos Devengados No Pagados por Servicios No Personales	97.756,05	





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

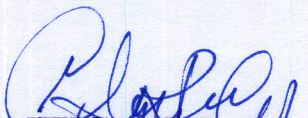


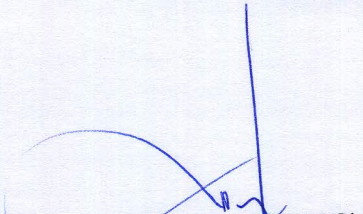
120	1	1	99	000	016	70	411	1.7.0	66230	0	Gastos Devengados No Pagados por Activos reales	385.900,00	
5				0							TOTAL	483.656,05	

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo Territorial, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaria Municipal de Saneamiento y Gestión Ambiental y Riesgos a través de sus unidades organizacionales correspondientes dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- Las Unidades Organizacionales deberán cumplir con las formalidades correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el Artículo Primero, caso contrario por instancias legales pertinentes iniciaran procesos judiciales correspondientes en el marco de lo establecido por la Ley N°. 1178, Ley N° 004, y disposiciones legales conexas y vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Claudia P. Rios Cortés
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abog. Monica Ingrid Rojas Sanchez
JEFE DE UNIDADES NORMAS MUNICIPALES
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SVZ/MIRS/cpro/UNMAA
cc. DAM
cc. DGAL
cc. SMAF
cc. Arch